PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-0086-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

EN atención a lo dispuesto por el Art. 317 del C.G.P. y como quiera que, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por SAUL RODRIGUEZ RODRIGUEZ en contra de JENNY ANDREA RIOS DURAN Y LUIS ENRIQUE RIOS SAHCEZ, no se ha notificado en debida forma del mandamiento de pago de fecha marzo 15 de 2021 a la parte Demandada, y en razón a que no hay pendientes actuaciones encaminadas a consumar medidas cautelares previas, este Despacho bajo la luz de esta norma,

R E S U E L V E:

1)- REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estados de este auto, cumpla con las diligencias tendientes a lograr la notificación del mandamiento de pago dictado en contra de JENNY ANDREA RIOS DURAN Y LUIS ENRIQUE RIOS SANCHEZ, so pena de terminar la presente actuación en la forma dispuesta por el Art. 317 del C.G.P.

2)-. PERMANEZCA este proceso en Secretaría mientras se cumple el término dado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

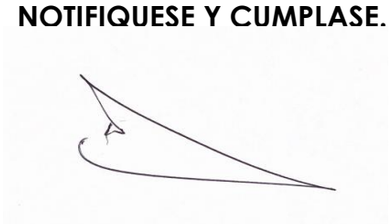

WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ